

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
 Un semestre... 6 »
 Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
 S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
 AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
 continúan sin novedad en su importante
 salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 128.

El Director general de Seguridad, en telegrama de 13 del actual, me dice lo que sigue:

«He prohibido película «Anastasia de Rusia», de la casa Triunfo Films.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 14 de Abril de 1930.

El Gobernador,
 LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 129.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos Pedro P. Martín Domingo, hijo de Joaquín y Dominica; José Ranz Medina, hijo de Cándido y Felipa, ambos del cupo de Medinaceli; Alejandro García Bartolomé, hijo de Marina y de padre desconocido, del cupo de Judes; Juan Lozano Lacarta, hijo de José y Celestina, del mismo cupo que el anterior; Urbano Golvano

Golvano, hijo de Braulio y Juana, del cupo de Radona; Ramón Gallego Márquez, hijo de Enrique y Carmen; Valero Requeno Freisa, hijo de Lucas y Remedios, del cupo de Salinas de Medina, todos del reemplazo de 1930.

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 14 de Abril de 1930.

El Gobernador,
 LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 284.

Ilmo Sr.: El art. 2.º del Real decreto ley de 29 de Abril de 1927 sobre importación y venta de aparatos encendedores, grava con el tipo más alto de imposición a los aparatos de oro, dorados, de esmalte o platino.

La cuantía del impuesto aumenta en razón al valor del metal con que están contruidos los encendedores, y, por tanto, al gravar el precepto enunciado con la máxima cuota a los aparatos dorados, ha de entenderse que se refiere a los bañados o chapeados de oro o a los que lleven incrustaciones o adornos de este metal, sin comprender a los fabricados de metal amarillo (latón), ni a los dorados a fuego, que como confeccionados con material de menor valor que la plata, deben tributar por el tipo más bajo de imposición.

Por las razones expuestas y para desvanecer las dudas que en la práctica venía suscitando la aplicación del citado precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el art. 2.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927 se entienda aclarado en el sentido de que en el calificativo de «dorados» comprende los encendedores bañados o chapeados de oro o con incrustaciones o dibujos de este metal, y no a los aparatos de metal amarillo (latón), o dorados a fuego, o por otro procedimiento en que no intervenga el metal oro.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1930.—P. D., BAS.—Sr. Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

(Gaceta del día 11 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 387.

Excmo. Sr.: Examinado y aprobado en la corrida de novillos celebrada el día 16 de Marzo último en la plaza de toros de Madrid el peto número 6, presentado por D. Juan Andrés Yuste, en 30 de Diciembre de 1928, al concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de 9 de Febrero del citado año, y de cuyo peto es propietario el mencionado D. Juan Andrés Yuste, la Comisión creada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo de 1926, en sesión que celebró el día 5 de los corrientes, aprobó su uso, y, en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el número 3.º de la Real orden de 7 de Febrero de 1928, núm. 127, del Ministerio de la Gobernación, quede redactado en la siguiente forma:

«Los petos defensivos que se empleen en las corridas de toros y novillos habrán de ajustarse a las características que tienen los que fueron examinados y aprobados por la Comisión con los números 2, 3, 5, 6 y 8, presentados, respectivamente, por D. Esteban Arteaga, Sra. Viuda de Bertolí, D. Manuel Nieto Bravo, D. Juan Andrés Yuste, y D. Esteban Arteaga.»

Las características del peto aprobado son: Su parte exterior, de paño fuerte, color gris, y la parte interior, de lonas de algodón; es de una sola pieza; está dotado de un faldoncillo enguatado de largo aproximado de una cuarta, para proteger también la bragada del caballo, y su terminación está guarnecida por ribetes de cuero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1930.—MARZO.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de las provincias (excepto Madrid) y General Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 11 de Abril.)

Núm. 392.

Ilmo. Sr.: Las dificultades que varios Ayuntamientos exponen han encontrado al pretender aplicar el reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925 y el de Inspección sanitaria de 22 de Mayo último, demanda una aclaración sobre el alcance del artículo 71 del reglamento de Sanidad municipal, en orden a la práctica de almacenamiento de las basuras, de manera que se eviten las plagas de moscas.

La tendencia señalada en las disposiciones cuya aclaración se solicita es la de destruir el poder nocivo de las basuras por medio de la incineración, procedimiento que actualmente está desechado en la práctica, por el coste exagerado de las instalaciones necesarias y las cuantiosas sumas que exige su funcionamiento, sin poderse aprovechar el importante valor agrícola que encierran los detritus urbanos.

La solución del problema de las basuras está encaminada, en el presente momento, hacia la utilización de las sustancias fertilizantes que puede producir, y en este sentido las cámaras zimotérmicas parece que producen resultados halagüeños, ya que impiden la diseminación de gérmenes, evitan las moscas y, en un período de un mes, próximamente, transforman las basuras en sustancias útiles para la agricultura y no perjudiciales para la salubridad.

No puede recomendarse en los artículos del reglamento un procedimiento patentado y susceptible siempre de mejora, y aun de sustitución por otro que pudiera idearse, sino tan sólo enumerar las condiciones generales que deben tenerse presentes en la manipulación de las basuras y su destino definitivo, de tal modo que tengan cabida todos aquellos procedimientos que la práctica haga recomendables.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del Ramo, se ha servido disponer:

1.º Que el art. 71 del reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925 se entienda aclarado en la siguiente forma: «Que la destruc-

ción por el fuego no es el único procedimiento recomendable, pudiendo admitirse otros tratamientos que hagan asépticas las basuras»; y

2.º Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1930
—MARZO.—Sr. Director de Sanidad.

(*Gaceta* del día 12 de Abril.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 1930

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

Destinos de primera categoría

PROVINCIA DE SORIA

450. Cartero del barrio de la estación de Medinaceli, soldado herido leve en campaña, Pascual Pérez Serrano, con 5-7 1 de servicio.

451. Idem de Fuentecambrón, soldado Baltasar Martínez Oliva, con 4-6 0 de servicio.

452. Idem de Montenegro de Cameros, Cabo Antonio Martínez Santana, con 2 1-0 de servicio.

453. Idem de Matamala, Cabo Constantino Alcázar Alcázar, con 3-3 1 de servicio.

454. Peatón de Quintanas de Gormaz a Recuerda, soldado José Oliva Moreno, con 3-5 8 de servicio.

455. Idem de Recuerda a Caracena, Cabo Martín Valera García, con 3-1-12 de servicio.

456. Idem de Almazán a Moñux y Borjabad, soldado Bernabé Elvira Chamorro, con 2 2 15 de servicio.

Ayuntamiento de Almazán

1.266. Sereno, vigilante de policía y a las órdenes de la Alcaldía, soldado Braulio Sacristán Sanz, con 3-0-0 de servicio (Preferencia de vecindad y lo desempeña interinamente.)

Ayuntamiento de Conquezueta

1.267. Guarda jurado de campo a pie, Cabo José Pablos Florez, con 3-11-16 de servicio.

Otro, soldado Juan Rivas Villa, con 1 9-21 de servicio.

Ayuntamiento de Covaleda

1.268. Enterrador y guardia de policía urbana, Cabo Eugenio Viñarás de María, con 5-1-4 de servicio.

Ayuntamiento de Fuentelmonge

1.269. Alguacil, soldado Nicomedes Vicente Pescador Palmero, con 0 11-7 de servicio.

1.270. Guarda de campo, Cabo Agapito Moreno Martínez, con 1 1 17 de servicio.

Ayuntamiento de Matalebreras

1.271. Alguacil, soldado Pedro Calvo Muñoz, con 4 1-29 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Matute de Almazán

1.272. Guarda de campo, soldado Isaias Alamo García, con 2-11-15 de servicio.

Ayuntamiento de La Póveda de Soria

1.273. Guarda de campo, soldado Florencio Calleja Hidalgo, con 2-9-16 de servicio.

Ayuntamiento de Tajahuerce

1.274. Alguacil, soldado Marciano Fraile Gómez, con 4 6 2 de servicio.

Ayuntamiento de Villar del Campo

1.275. Desierto.

Ayuntamiento de Vizmanos

1.276. Desierto.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 23 del mes actual, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros o dependencias a que queden afectos los designados cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figurarán en esta relación, ni en la de

fuera de concurso, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

ADVERTENCIAS

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicará el día 10.

La tardanza en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes por haberse presentado 18 227 aspirantes.

Madrid, 3 de Abril de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta del día 8 de Abril.)

CONCURSO DE ENERO DE 1930

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE SORIA

Por no haberse recibido en esta Junta el estado resumen de servicios:

Arancón Muñoz, Juan Francisco.
Chamorro Esteban, Julián.
García García, Esteban.
Garrido García, Isaías.
López Pacheco, Nicolás.
Sanz Andrés, Francisco.
Tirado Esteban, Toribio.

Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario el estado-resumen de servicios:

Marco Rupérez, Pedro.
Martínez Escribano, Saturnino.

Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario la papeleta de petición:

Manrique Martínez, Mariano.

Por no hacer dos años desde la fecha en que obtuvieron destino:

Calvo Lallana, Víctor.
Gonzalo Bartolomé, Nicolás.

Por ser menores de veinticuatro años de edad:

Blasco Lafuente, Vicente.
Gómez Pérez, Esteban.
Soria Garijo, Julián.

Por no firmar el interesado la papeleta de petición de destino:

Calonge Hernández, Isidro.

Por exceder de cuarenta y seis años de edad:
Alonso Ruiz, Norberto.

Por no justificar su conducta:

Carro Flores, Jacinto.
Sanz García, Rufino.

Por no reintegrar la papeleta de petición ni justificar su conducta:

Cámara Matute, Félix.
Esteban Dolado, Romualdo.
Martínez García, Bienvenido.

Por solicitar un destino que no estaba anunciado a concurso:

Alvarez de la Merced, Pelayo.

Madrid, 9 de Abril de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta del día 10 de Abril.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Aprovechamiento de aguas.—Anuncios.

D. Baldomero Ramos Carretero, vecino de Vinuesa, como apoderado de D. Martín Aparicio Blanco, solicita la inscripción en los registros oficiales, de un salto propiedad del Sr. Aparicio, en término municipal de Vinuesa, denominado Los Batanes, que viene disfrutando desde hace más de 20 años.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de veinte días para que los que se crean perjudicados puedan reclamar ante la Alcaldía de dicho pueblo.

Soria 11 de Abril de 1930.—El Gobernador, Luis Posada.

D. Jorge Beltrán Vila, vecino de Monteagudo de las Vicarías, solicita inscribir en los registros oficiales, de un salto de su propiedad que viene disfrutando del río Nágima, en el término municipal de Monteagudo, para su molino denominado La Roza.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de veinte días para que los que se crean perjudicados puedan reclamar ante la Alcaldía de dicho pueblo.

Soria 11 de Abril de 1930. El Gobernador, Luis Posada.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Memoria de las cuentas de su Patronato, correspondientes al curso de 1927-28

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 30 de Diciembre de 1926 y en la de 20 de Agosto de 1929, que aprueba las cuentas del Patronato universitario de Zaragoza, correspondientes al curso de 1927-28, se publica en el Boletín oficial de la provincia, la siguiente Memoria

explicativa de las mismas que por duplicado fueron remitidas a la Superioridad, conservándose un tercer ejemplar en la Administración del Patronato.

«En el segundo curso de régimen económico y autónomo y al llegar el momento de mostrar a la Superioridad el resultado de su gestión, la Junta de gobierno de la Universidad de Zaragoza ve con profundo agrado cómo sus esperanzas en un mayor afinamiento con relación al año anterior no han sido fracasadas; antes bien sus previsiones, nada fáciles en los comienzos de un sistema todavía nuevo, se han confirmado con la discreción prudente del superávit con que en conjunto liquida sus cuentas de 1927-28.

Superávit que no quiere decir de ninguna manera satisfacción completa de necesidades sentidas en lo docente, en lo educativo y en su misma administración; sino orden, sacrificio y austeridad; preocupación incesante de no tropezar con los enojosos problemas de un déficit; y deseo intenso de fomentar el patrimonio que permita una vida ulterior más amplia y desahogada.

Espera optimista la Junta de gobierno que ya inmediatamente en el curso actual sus desenvolvimientos serán más extensos gracias a los mayores ingresos con que puede contar merced al Real decreto de 19 de Mayo de 1928. Ello le anima y le hace confiar en más amplios horizontes de acción para los que el aspecto económico es elemento primordial.

También aspira a ajustar cada vez más el equilibrio de su hacienda ya que el régimen económico preparado anualmente en la fría esquematización de capítulos, artículos y conceptos se superponga con perfección creciente a las exigencias de la realidad. Lo que explica los especiales matices que el croquis establecido por la legislación general toma al adecuar sus hipótesis a la singularidad de los casos y a las necesidades que nuestra propia vida impone.

Respecto a los ingresos, la previsión ha sido en general lisongeramente superada, ya que la cifra total de 376.686'74 pesetas se ha convertido en 392.504'67 pesetas, contando con que no pudo ser cobrada la cantidad de 1.125 pesetas, correspondiente a premios en metálico (concepto 5.º, art. 1.º, cap. 1.º) que la Administración esperaba incluida en los libramientos ordinarios de material, por parecer así consecuente con la circular de 17 de Septiembre de 1927 y por no ser útil para los fines con que estos premios fueron instituidos; mucho menos debiendo ser provistos por procedimientos casi irrealizables y que pugnan franca y abiertamente con las nuevas necesidades. En 1928 no se pueden aplicar ya las célebres

instrucciones de 1877, al parecer vigentes aún en buena parte.

Conviene advertir también, que a los remanentes consignados en el art. 2.º del capítulo II ha sido sumada la cantidad de 2.522'30 pesetas resultas de la liquidación de un depósito voluntario, procedente de un antiguo crédito de nuestra Universidad contra el Ayuntamiento, depósito que figuraba en nuestra anterior relación de bienes, fecha 5 de Octubre de 1927. El objeto de esta operación fué el unificar los valores del patrimonio universitario, invirtiéndolos en obligaciones del Tesoro siempre.

En cuanto a los gastos, se ha cumplido el programa económico con las pequeñas variantes que han impuesto las necesidades y con la elasticidad que permite la nueva legislación. Excesos pequeños en algunos conceptos han quedado compensados con menores gastos en otros, según se puede apreciar en los resúmenes de las carpetas.

Únicamente debe ser advertido que con referencia a los gastos en Colegios mayores, no se consignan más que las inversiones hechas efectivamente durante el curso; pero durante estos días de Octubre se gestiona la inversión del resto para que la Universidad cuente, en los comienzos de este curso, con un patrimonio de cerca de 90.000'00 pesetas, bien colocadas en obligaciones del Tesoro, que quizá sobrepase la cifra de 100.000'00 pesetas al finar el ejercicio 1928 29.

Respecto a los gastos de administración, no se ha podido evitar el pequeño déficit de 220'90 pesetas. La experiencia de este año, juntamente con la del año pasado, muestra una franca insuficiencia de los recursos frente a las necesidades siempre crecientes de servicios cada día más complejos y numerosos.

La Junta desea manifestar también que toda su labor económica ha sido eminentemente corporativa; se ha reunido cuantas veces ha sido preciso, y desde los asuntos más trascendentales hasta los más insignificantes, han pasado por ella, originando acuerdos ya muy numerosos principalmente en este aspecto financiero.

He aquí como el presupuesto de 1927-28 ha quedado realizado:

INGRESOS	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Atenciones de cultura		
Artículo 1.º.....	225.751 12	
Artículo 2.º.....	36.200 10	
Artículo 3.º.....	58.718 05	
	<u>320.669 27</u>	320.669 27

	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO II.— Colegios mayores		
Artículo 1.º.....	20.000	
Artículo 2.º.....	51.835 40	
	71.835 40	71.835 40
Total íntegro de ingresos.....		392.504 67
Descuentos para gastos de administración		
Del 5 por 100 a las subvenciones de Clínicas.....	7.103 75	
Del 10 por 100 a 200.000 pesetas.....	20.000	
Del 5 por 100 al resto del total de ingresos.....	2.263 73	
Total.....	29.367 48	
Total de ingresos líquidos		
a) Para los capítulos I y II.....	363.137 19	
b) Para gastos de administración.....	29.367 48	
Total íntegro de ingresos.....	392.504 67	392.504 67
GASTOS		
CAPÍTULO I.—Atenciones de cultura		
Artículo 1.º.....	3.227 90	
Artículo 2.º.....	90.848 08	
Artículo 3.º.....	144.010 21	
Artículo 4.º.....	31.930 97	
	270.017 16	270.017 16
CAPÍTULO II.—Colegios mayores		
Artículo 1.º.....	56.847 90	
	56.847 90	56.847 90
Total de gastos.....	326.865 06	
Gastos de administración.....	29.588 33	

	Ingresos líquidos.	Gastos.	Diferencia.
Capítulo I.....	297.891 92	270.017 16	+27.874 76
Capítulo II.....	65.245 27	56.847 90	+ 8.397 37
Administración..	29.367 48	29.588 38	- 220 90
	392.504 67	356.453 44	+36.051 23

REMANENTE PARA EL NUEVO PRESUPUESTO:		
Para el artículo 2.º del Capítulo II de ingresos.....		36.272 13
DÉFICIT EN LAS CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:		
Para enjugar en el ejercicio 1928-29....		220 90

Para la justificación de estos resultados queda todo el expediente dividido en cuatro grandes apartados: *ingresos: gastos: cuenta adicional de administración: reintegros al Estado.*

Los dos primeros apartados están divididos

detalladamente siguiendo la misma estructura del presupuesto. La cuenta adicional de administración sigue también las normas prevenidas. Y lo referente a reintegros al Estado se hace constar aparte para atestiguar el cumplimiento de deberes fiscales no sólo de la Corporación, sino también de los particulares; haciéndose notar que unos y otros han corrido a cargo de los proveedores e interesados, si bien la recaudación ha sido hecha por nuestro Negociado de contabilidad.

Zaragoza, 31 de Octubre de 1928.—El Secretario general Administrador del Patronato universitario, Carlos Sánchez Peguero —V.º B.º— El Rector, Royo.»

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

D. Rafael Dorao Arnaiz, Secretario de gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, hace saber por el presente edicto, que dentro del plazo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Febrero último, se han presentado en la Secretaría de mi cargo las instancias que a continuación se expresan, solicitando los cargos de Justicia municipal de los pueblos que se indican, y que fueron omitidos en la relación anterior publicada en el *Boletín oficial* del día 2 del actual.

Partido judicial del Burgo de Osma.

Fabián Ibañez, Caracena, Juez municipal.

Nicasio Martín, id., id.

Adrian Caballero, Rioseco, id.

Partido de Soria

Ciriaco Gallego, Tejado, Juez municipal.

Gregorio Villares, Peñalcazar, id. suplente.

Lo que se hace público para que puedan presentarse en esta Secretaría de gobierno, durante los quince días siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, las reclamaciones que se consideren justas con los documentos comprobantes; advirtiéndose, que a partir del día 15 del actual, tendrán que completar y reintegrar debidamente sus expedientes en el Juzgado de primera instancia respectivo, así como unir a las solicitudes la póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica, que es indispensable, sin cuyos requisitos no surtirán efecto legal las solicitudes presentadas.

Burgos 10 de Abril de 1930.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

**Patronato provincial de Acción Social
Agraria**

SECCION DE POSITOS

Señalamiento de contingente, correspondiente al año 1929, que deben satisfacer los Ayuntamientos que administran Pósitos, comprendidos en la demarcación de este Patronato provincial girado con arreglo de lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de 25 de Agosto de 1928.

Número...	POSITOS	Cuotas. — Pesetas.
1	Abanco	48 75
3	Aguaviva de la Vega	41 90
4	Alameda (La)	151 15
5	Alcoba de la Torre	123 15
7	Alcozar	54 60
8	Alcubilla de Avellaneda	33 50
9	Alaló	57 10
10	Alcubilla de las Peñas	64 50
11	Alcubilla del Marqués	73 15
12	Aldealafuente	48 30
13	Aldealices	91 25
15	Aldealseñor	229 35
17	Aldehuela de Periañez	118 70
18	Alentisque	63 90
20	Almajano	194 65
21	Almarail	90 70
22	Almarza	148 50
26	Alpanseque	142
27	Andaluz	85 80
28	Arancón	100
29	Arévalo de la Sierra	144 85
30	Arguijo	31 85
31	Baraona	15 50
32	Barriomartin	67
33	Bayubas de Abajo	22
34	Beltejar	99
35	Benamira	189 50
36	Beranga de Duero	128 10
37	Berzosa	31 65
40	Blocona	142 50
41	Bocigas de Perales	22 15
42	Boós	44 75
43	Borobia	32 30
44	Brias	64 85
45	Buberos	142 25
46	Buitrago	93 30
48	Cabrejas del Campo	87 30
49	Calatañazor	53 40
50	Calderuela	197 05
51	Caltojar	3
52	Camparañón	40 20
53	Candilichera	295 70
54	Canredondo	0 85
55	Carabantes	97 70
57	Cardejón	149 30
58	Castejón del Campo	50 25
59	Castil de Tierra	21 60
60	Castilfrio de la Sierra	28 55
61	Centenera de Andaluz	66 45
62	Cerbón	83 90
63	Cidones	98 65
66	Cirujales del Río	161 35
67	Cortos	96 90
68	Covalada	248 55
69	Cubo de la Sierra	257 05
70	Cubo de la Solana	49 40
71	Cuellar (Ausejo)	150 05
72	Cuevas de Ayllón	17
74	Chavaler	77 20
75	Chércoles	26 90
76	Deza	41 90
77	Dombellas	53 25
78	Duruelo	50 30
79	Estepa de San Juan	10 55
80	Esteras de Soria	185 85
81	Esteras de Medina	46 20
82	Fraguas (Las)	60 05
84	Fuencaliente de Medina	98 80
85	Fuentearmegil	60 80
86	Fuentecambrón	57 20
87	Fuentecantales	22 40
88	Fuentecantos	99 40
89	Fuentelarból	134 25
91	Fuentepinilla	25 40
92	Fuentes de Magaña	38 45
93	Fuentetoba	57
94	Gallinero	154 70
95	Garray	116 30
96	Golmayo	69 85
98	Herreros	71 85
99	Hinojosa de la Sierra	24 05
100	Hinojosa del Campo	156 25
101	Ituero	30 05
102	Jaray	84 40
103	Jodra de Cardos	17 90
104	Ledesma	64 35
105	Liceras	8
106	Losana	234 35
108	Lumias	59 90
109	Lubia	112 40
111	Marazobel	39 60
112	Matámala de Almazán	141 75
114	Medinaceli	337 65
115	Mezquetillas	51 25
116	Nomparedes	25 65
117	Noviales	33 60
118	Monteagudo de las Vicarias	275 70
119	Montejo de Liceras	76
120	Morón de Almazán	113 80
122	Muro de Agreda	115 30
123	Nafria la Llana	113 50
124	Narros	132 35
125	Navalcaballo	133 55
126	Nomparedes	37 05
127	Noviales	8 35
128	Noviercas	185 90
129	Ocenilla	74 25
130	Olvega	69 50
131	Oteruelos	81 80

Número...	POSITOS	Cuotas — Pesetas.	Número...	POSITOS	Cuotas. — Pesetas.
132	Paones	13 35	197	Velilla de la Sierra.....	109 90
133	Pedrajas	58 80	198	Velilla de Medina.....	150 45
134	Peñalcazar	52 15	199	Ventosa de la Sierra.....	21 40
136	Peroniel	164 35	200	Vildé	45 35
137	Pinilla del Campo.....	87 90	201	Villabuena	79 35
138	Pinilla del Olmo	95 95	203	Villálvaro	36 90
139	Portelrubio.....	95 10	204	Villanueva de Gormaz.....	33 65
140	Portillo	75 80	205	Villanueva de Zamajón	16
141	Póveda	82 70	206	Villar del Ala.....	42
142	Pozalmuro	125 25	207	Villar del Campo.....	88 15
143	Puebla de Eca.....	54 85	208	Villares de Soria.....	97 50
144	Quintana Redonda.....	134	209	Villasayas.....	136 20
145	Quintanas Rubias de Abajo.....	42 85	210	Villaseca de Arciel.....	54 65
146	Quiñonería (La).....	48 30	211	Villaverde del Monte.....	49 50
147	Rabanera del Campo.....	78 60	212	Vinuesa.....	66 80
148	Rábanos (Los).....	122 90	213	Yelo.....	5 90
149	Radona	109 90	214	Zamajón	11 35
150	Rebollar	120 85			
151	Rebollo de Duero	54 50			
152	Recuerda	154 10			
153	Rejas de San Esteban.....	219 55			
154	Renieblas.....	123 65			
155	Retortillo	44 95			
156	Revilla de Calatañazor	146 25			
157	Reznos	148 30			
159	Rollamienta.....	72 20			
160	Romanillos de Medina.....	155 90			
162	Sagides.....	26 35			
163	Salduero.....	21			
164	Salinas de Medinaceli.....	45			
165	San Andrés de Soria.....	163 85			
166	San Esteban de Gormaz.....	31 10			
167	Sauquillo de Alcazar.....	102 15			
168	Sauquillo de Boñices	27 40			
169	Serón de Nágima.....	123 80			
170	Soliedra	62 95			
171	Soria	1. 118 10			
172	Sotillo del Rincón.....	119 90			
173	Suellacabras.....	72 25			
174	Tajahuerce	75 65			
175	Tajueco	105 75			
176	Tardajos de Duero.....	90 90			
178	Tardesillas	65 35			
179	Taroda.....	81 20			
180	Tera.....	99 70			
181	Torlengua	53 95			
182	Torrearevalo.....	39 10			
183	Torreblacos.....	57 95			
184	Torremocha de Ayllón.....	39 60			
185	Torre Vicente.....	104 75			
186	Torrubia de Soria	201 70			
187	Ucero.....	60 30			
188	Utrilla	121 80			
189	Valdanzo.....	61 85			
190	Valdeavellano de Tera.....	247 35			
191	Valdegeña.....	88 85			
192	Valdenarros	68 50			
193	Valderrodilla	159 15			
194	Valderromán	16 80			
195	Valtueña	23 45			
196	Valvedizo	85 55			

El precedente repartimiento ha sido aprobado por la Superioridad con fecha 9 del actual, concediéndose un plazo de ocho días para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, pasados los cuales, se procederá a su cobranza, dándose el plazo de treinta días para efectuarlo.

Y para conocimiento de las Corporaciones administradoras de los Pósitos, se publica en este periódico oficial.

Soria 12 de Abril de 1930.—El Jefe de la Sección, Eduardo Esteban.

Ayuntamientos

PEÑALCAZAR

Existiendo en arcas de este pósito la cantidad de 8.504'10 pesetas, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que cuantos deseen percibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus solicitudes en forma legal en las oficinas de la Sección provincial de pósitos o en esta Alcaldía, en término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurridos los cuales se acordará lo procedente.

Peñalcazar 6 de Abril de 1930 —El Alcalde, Flabiano Abad.

MORON DE ALMAZAN

Existiendo en arcas del pósito municipal de esta villa la cantidad de 8.196'44 pesetas, se hace público que por espacio de diez días, contados desde el siguiente día al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pueden presentarse solicitudes de préstamos con las garantías legales, indistintamente en la Sección provincial de pósitos o en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morón de Almazán 7 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Acisclo López.